



# Campo Salmantino

La revista para profesionales del campo

Nº 87

# PAC

*pagos y ayudas*  
**2022**

...y, recuerde, consuma siempre productos salmantinos

Oficina Central  
Camino Estrecho de la Aldehuela,  
50 (esquina calle Mariseca) 37003  
Salamanca

Dirección  
Juan Luis Delgado Egido

Gerencia  
Mariano Olea Hernández

Diseño, maquetación y redacción  
Verónica González Arroyo

Fotografía  
Verónica González Arroyo  
Pixabay

Publicidad  
Verónica González Arroyo

Impresión  
Globalia Artes gráficas

Depósito Legal  
S. 478\_2013

Aviso  
Campo Salmantino no comparte ni avala necesariamente las opiniones expresadas en los trabajos publicados por las personas entrevistadas o colaboradores que son recogidas a título informativo. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los artículos de esta revista sin autorización previa por escrito de la autora o autor de los textos.

Síguenos en:



Accede con tu móvil a la página web:



## CONTENIDO

<b>SUBVENCIONES</b>	<b>4</b>
Plazos, documentación necesaria y tipos de ayudas	
<b>DEFINICIONES</b>	<b>6</b>
Convenios bancarios, agricultor activo, actividad agraria...	
<b>PAGO BÁSICO Y PAGO VERDE</b>	<b>8</b>
Reducción del pago básico y 'greening'	
<b>PAGO JOVEN</b>	<b>10</b>
Pago complementario para jóvenes	
<b>CESIONES DE DERECHOS</b>	<b>11</b>
Normativa y peajes	
<b>RESERVA NACIONAL Y PEQUEÑO AGRICULTOR</b>	<b>14</b>
Condiciones y excepciones	
<b>ASOCIADAS A SUPERFICIES</b>	<b>15</b>
Cultivos proteicos, frutos de cáscara, remolacha y legumbres	
<b>ASOCIADAS A LA GANADERÍA</b>	<b>18</b>
Nodrizas, vacuno de leche, vacuno de cebo, ovino y caprino	
<b>AGROAMBIENTE Y CLIMA</b>	<b>20</b>
Secano en humedales, apicultura, pastoreo de ovino y caprino, agroindustriales sostenibles, cultivos permanentes en paisajes singulares, forrajeras pastables y trashumancia, producción integrada y razas autóctonas puras en peligro de extinción	
<b>AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>	<b>25</b>
Manifestación por unos precios dignos y respeto al medio rural	
<b>ZONAS CON LIMITACIONES</b>	<b>26</b>
Naturales o específicas	
<b>MISCELÁNEA</b>	<b>27</b>
Monitorización, condiciones artificiales y uso de neocotinoides en remolacha	

### Comisión Permanente ASAJA Salamanca

**Presidente:** Juan Luis Delgado Egido  
**Vicepresidente I:** Julián Juanes Fraile  
**Vicepresidente II:** Raúl del Brío Encinas  
**Tesorero:** Ricardo Escribano Sánchez  
**Secretario:** Fermín de Dios Armenteros  
**Gerente:** Mariano Olea Hernández

### Vocales Junta Provincial ASAJA Salamanca

Abelardo Santos Polo	Jesús Martín Toribio
Agustín Prieto del Rey	José Antonio Sánchez Sánchez
Álvaro Sánchez Ramos	José María Pérez Montejo
Amador Antonio González Recio	José María Sánchez Torres
Ángel José Calderero Manzano	José Miguel Sánchez Carabias
Arturo Varas Martín	Juan Carlos Mateos Benito
Celestino Martín Sevillano	Juan José Recio Martín
Emilio Galache Sánchez	Manuel Sánchez Hernández
Fernando Vicente Hernández	Manuel Ullán Conde
Florentino Jesús Navarro Pérez	Miguel Ángel Flores Rodríguez
Héctor Gómez García	Miguel Raúl Santos Mateos
Isabel Pereña Ruano	Vicente Martín Martín

## La carta del presidente

# Europa olvida lo importante

**L**LEVAMOS MUCHO TIEMPO denunciando la actuación de la Unión Europea en relación a garantizar un sector agroalimentario fuerte y que dé garantías ante cualquier crisis, simplemente porque hay que comer todos los días. En reiteradas ocasiones he comentado que Europa está aplicando políticas que solo benefician a países externos. Cuando denunciamos los estrictos cumplimientos en sanidad animal o vegetal, uso de antibióticos, fertilizantes, fitosanitarios etc. que se nos exige a los productores europeos y, por lo contrario no se hace lo propio a las importaciones, estamos denunciando que no podemos competir en desigualdad de condiciones; más exigencias significa mayores costes, que no tienen fuera de la Unión. Para colmo aun mayor, la PAC —que es la compensación para intentar mantener la producción sin que el precio se actualice al crecimiento de la vida, y con ello evitar que se dispare el IPC— cada reforma que se ha hecho ha sido con menos dinero para compensar ese margen; por lo tanto, siendo cada vez más difícil mantener las producciones internas. La importancia de ciertos sectores debería ser una prioridad para los países. De hecho, la PAC es la política europea más antigua y ambiciosa, pues surgió para garantizar alimentos a la población, tras el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial donde hubo episodios de desabastecimiento.

Recientemente, en el inicio de la pandemia, sufrimos las consecuencias de las malas políticas en otro sector casi tan estratégico como el alimentario: el sanitario, por ser dependientes de otras potencias en productos como las mascarillas, los EPI, o la infraestructura para la fabricación de vacunas. Para Europa, es más cómodo que fabriquen los chinos las mascarillas y nos las suministren por poco dinero —pues ya vimos que no todo es la comodidad—. Lo hemos vuelto a ver con las estúpidas políticas energéticas, renunciando a sistemas de producción locales sin tener otra alternativa propia. Y quedando a merced del gas procedente de Argelia, por ejemplo, que nos suministra el 45 % de lo que consume España, o de Rusia, quien aporta otro 10 %, y aun mayor dependencia la que tiene Europa de Rusia, quien le suministra hasta el 40 % a varios estados, como Alemania; —ahora se dan cuenta que no todo es ser los mas ecológicos—.

Tal como decía al principio de estas líneas, la crisis alimentaria ya está aquí. En ámbito mundial, los grandes productores de materias primas están en manos de dictaduras que poco le importa aplicar un veto a lo que entra o lo que sale de su territorio. Lo hemos sufrido levemente en otras ocasiones, como el embargo ruso de 2017. Y lo sufriremos gravemente con la invasión a Ucrania, principal punto de origen del cereal que consume Europa. Pero no solo eso, la mayor parte de Iberoamérica, que son los otros grandes productores de cereales o carne, está en manos de estos mismos regímenes. Desde Asia nos controlan los productos sanitarios; desde Rusia y países árabes, la energía; y, desde los regímenes comunistas, las materias primas en alimentación. *¿Qué coño está garantizando Europa?!* El hecho de que convirtamos nuestro territorio en un lugar de cero emisiones, nula de glifosato o tierra de lobos, lo llaman 'producción sostenible'. Si no es rentable no será sostenible, porque, si no hay rentabilidad, el negocio se cierra. Y si se cierra, habrá otra dependencia más de terceros países. ¡Cuánto me molesta acertar cuando digo que Europa ha perdido el rumbo! ●



Juan Luis Delgado



## Plazo de la solicitud única

Desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022. También se admitirán solicitudes de ayuda hasta 25 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 % por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha.

La reducción mencionada también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará no admitida.

El plazo de modificación acaba el 31 de mayo sin penalización.

## Documentación necesaria

- Código de identificación personal
- Borrador de la PAC con la relación de parcelas y los cultivos de esta campaña que envió ASAJA Salamanca a finales del año pasado (\*Encontrará una errata en el título 'Datos para el seguro agrario y para la PAC 2021', cuando debía poner '2022').
- NIF de los propietarios de las parcelas nuevas de más de dos hectáreas
- Año de comienzo de trabajo del jefe de la explotación
- Relación de parcelas de adjudicación comunal y plano de ubicación en caso de superficies de labor
- Variedades de girasol, remolacha, colza, vezas, guisantes y frutales
- Relación de todos los socios, con su firma, NIF etc., en caso de persona jurídica.
  - Para las entidades asociativas anexo III con los ingresos agrarios de 2019, 2020 y 2021
  - Certificado oficial de rendimiento lechero medio superior a 6.500 kg/cab cuando proceda
  - Certificado de la JAL con la identificación de las rastrojeras aprovechadas por el ganado ovino/caprino cuando éste esté acogido a la ayuda agroambiental
  - Documentación de capacitación o resolución de primera instalación para jóvenes que soliciten ayuda de joven, cesiones de derechos o derechos de la Reserva Nacional, alta en Hacienda y Seguridad Social
  - Documentación justificativa al cambio de titularidad de explotación, etc.

## Tipos de ayudas

La Orden del 26 de enero de 2022 de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan pagos directos a la agricultura y a la ganadería en el año 2022, a otros regímenes de ayudas por superficie, a determinadas ayudas cofinanciadas por el FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, establece que no se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de dichos pagos sea inferior a 300 euros. Teniendo en cuenta este aspecto, los tipos de ayudas más relevantes para Salamanca son los siguientes:

1. Pago básico
2. Pago verde
3. Pago joven agricultor
4. Cesión de derechos
5. Importes a la Reserva Nacional
6. Ayudas a pequeños agricultores
7. Ayudas asociadas a superficies
  - cultivos proteicos
  - frutos de cáscara
  - remolacha azucarera
  - legumbres de calidad
8. Ayudas asociadas a ganadería
  - vacas nodrizas
  - vacuno de leche
  - vacuno de cebo
  - ovino
  - caprino
9. Agroambiente y clima
  - agroecosistemas extensivos en humedales
  - apicultura
  - pastoreo de ovino y/o caprino
  - cultivos agroindustriales sostenibles
  - cultivos permanentes en paisajes singulares
  - superficies forrajeras pastables y a poyo a la trashumancia
  - producción integrada
  - razas autóctonas en peligro de extinción
10. Agricultura ecológica
11. Zonas con limitaciones naturales o específicas





## Convenios Bancarios

ASAJA Salamanca tiene acuerdos con determinadas entidades bancarias para la tramitación de la PAC en las oficinas de ASAJA:

BBVA  
Banco Santander  
Caixa Bank  
Abanca  
Banco Sabadell  
Unicaja  
Cajamar

## Definiciones de la orden del 26 de enero de 2022

### Perceptores de la PAC

Los pagos directos de la PAC están dirigidos hacia los agricultores y ganaderos que cumplan los requisitos de agricultor activo, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera inscrita en el registro correspondiente, con independencia del régimen de tenencia de la tierra, y que lleven a cabo una actividad agraria que podrá consistir en la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con la inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría o el mantenimiento de animales; o la conservación de la superficie agraria de su explotación en un estado adecuado para el pasto o el cultivo. El agricultor o ganadero, titular de una explotación agrícola o ganadera, debe ser la persona, física o jurídica, que asuma el riesgo empresarial de la actividad agraria que declara en su solicitud.

### Agricultor activo

Para ser considerado agricultor activo, el solicitante de las ayudas de la PAC debe acreditar que no realiza ninguna de las actividades excluidas (que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes). La comprobación del requisito de agricultor activo sólo se realizará para los beneficiarios que en el año anterior hayan recibido pagos directos por un importe superior a 1.250 €, antes de la aplicación de las penalizaciones o exclusiones derivadas de los controles de admisibilidad o de condicionalidad, por lo que todos los agricultores que pertenezcan al régimen simplificado de los pequeños agricultores están exentos de estas comprobaciones.

En el caso en el que el beneficiario no haya presentado una solicitud de pagos directos en el año anterior, el importe que se utilizará para comprobar si se supera o no el umbral de 1.250 € será el resultado de multiplicar el número de hectáreas elegibles declaradas en el año de que se trate, por el valor medio nacional de los pagos directos por hectárea para el año anterior al de la solicitud. No obstante, los agricultores que pertenezcan al régimen simplificado de pequeños agricultores sí tienen que cumplir la realización de la actividad agraria y las superficies declaradas tienen que cumplir la admisibilidad que se exige para el régimen de pago básico, además deben cubrir todos sus derechos.

Los ingresos agrarios diferentes a los pagos directos deben ser al menos el 20 % de los ingresos agrarios totales (Ingresos agrarios totales = PAC + ventas+ indemnizaciones de seguros agrarios)

### Actividad agraria

La producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya

más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual. En ningún caso se concederán pagos por superficies en estado de abandono. En cada parcela de cultivo o cultivo permanentes se declarará el cultivo o las labores de mantenimiento: alzado, poda, labor de limpieza de vegetación, subsolado etc. Cuando se declaren pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común, sólo se admitirá la producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación del solicitante.

Se indicará en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar pastoreo y, en caso de pastizables y praderas con pastoreo, o siga o sólo mantenimiento. En los pastos permanentes utilizados en común, no se admitirán actividades de mantenimiento. Se debe estar dado de alta en el REGA por ganaderías de vacuno, ovino, caprino y equino (producción y reproducción). Al menos se debe tener una carga ganadera de 0'20 UGM por hectárea admisible (5 has por vaca o 5 has cada 6'67 ovejas). Para este cálculo, se tomará el promedio de animales de la explotación.

Las labores de mantenimiento serán: labores de desbroce, en pastos arbolados y arbustivos; mantenimiento de drenaje para evitar encharcamientos y siega, en praderas y pastizables; estercolado o fertilización, para el mantenimiento homogéneo en cualquier tipo de pasto.

### Hectáreas admisibles

Las hectáreas admisibles son las superficies agrarias de una explotación, incluidas aquellas plantadas por cultivos forestales de rotación corta, que se utilicen para una actividad agraria. Si la explotación se utiliza también para otros usos, la superficie declarada será admisible siempre que las otras labores permitan el desarrollo natural y sin obstáculos de las actividades agrarias. También son aquellas superficies que hayan sido utilizadas para justificar derechos de pago único en el 2008 y se han reforestado dentro del PDR, siempre que no hayan superado el máximo para beneficiarse de las ayudas de prima compensatoria a la reforestación.

Tendrán que cumplir las condiciones de admisibilidad en todo momento del año natural y estar a disposición del agricultor el 31 de mayo de 2022. Por situación de riesgo o abandono no serán admisibles las parcelas que durante más de 5 años consecutivos se han destinado a barbecho. Para volver a considerarse admisibles, se deberá presentar una reclamación al Sigpac con pruebas fehacientes de que, en la misma, se ejerce actividad agraria.

### Situaciones de riesgo

Pastos declarados a más de 50 km de la explotación ganadera. Superficies abandonadas o parcelas que se forma reiterada durante tres años o más se hayan dejado de barbecho. Parcelas de pasto arbolado y arbustivo donde se declare de forma reiterada de 3 o más años con una actividad exclusivamente basada en mantenimiento de un estado adecuado. Creación de condiciones artificiales para eludir el cumplimiento de los requisitos de agricultor activo o de las exigencias de la actividad agraria, etc.

### Condicionalidad

La condicionalidad es el conjunto de obligaciones que se deben cumplir para poder cobrar las ayudas de la Política Agraria Común. Desde 2021, no se permite la aplicación de purines con platos o abanicos, salvo que el titular haya adquirido un equipo de aplicación localizada y esté a la espera de recibirla o se encuentre en lista de espera en un taller oficial para la adaptación de su máquina; en ambos casos, debe acreditarlo. En ningún caso se permitirá la aplicación de purines con platos o abanicos a los titulares de explotaciones intensivas de bovinos y/o porcinos con más de 100 UGM a partir de la fecha de 01/01/2022, y que produzcan estiércol líquido con más de un 85 % de humedad en sus instalaciones, todo ello sin perjuicio de las condiciones de fuerza mayor. Además, hay que tener formalizado el libro de registro de deyecciones.

### Convergencia de los derechos

El proceso de convergencia identifica que el valor de los derechos de pago básico en 2022 se basará en su valor unitario inicial a 31 de diciembre de 2021. Los derechos de pago básico, cuyo valor unitario inicial sea inferior al valor medio regional en 2022, se incrementarán, para el año de solicitud de 2022, en una cuarta parte de la diferencia entre su valor unitario inicial y el valor medio regional en 2022. La cantidad total derivada de los incrementos del valor de los derechos cuyo valor inicial sea inferior al valor medio regional se financiará mediante la reducción necesaria a tal efecto de aquellos cuyo valor unitario inicial supere el valor medio regional. Los derechos cuyo valor unitario inicial sea inferior al valor medio regional en 2022, se financiará con los derechos de la región que se encuentren por encima del valor medio regional, de manera lineal y sin limitación máxima de pérdidas más allá del propio valor medio de la región a la que pertenezcan. Ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inferior al 73 % del valor medio regional en 2022.

## Reducción del Pago Básico

A todo agricultor al que se le deba conceder un montante en virtud del régimen de pago básico cuyo importe sea superior a los 150.000 euros, se le aplicará una reducción del 5% en la parte del importe del régimen de pago básico que sobrepase dicha cantidad. El producto estimado de la reducción de los pagos estará disponible en forma de ayuda para las medidas en virtud de la programación de desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

No obstante, antes de aplicar el apartado anterior, del importe de los pagos directos en virtud del régimen de pago básico, se restarán los costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo. En el caso de las cooperativas agroalimentarias, de las sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida la reducción se calculará y aplicará individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.



## Pago Verde o Greening

El pago verde, conocido también como 'greening', es un pago anual vinculado a un derecho de pago básico siempre que se respeten determinadas prácticas medioambientales. Las prácticas medioambientales vinculadas a este pago son: diversificación de cultivos, mantenimiento de los pastos permanentes existentes, contar con superficies de interés ecológico (SIE) en las explotaciones.

Se concederá por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico. El periodo de verificación del número de cultivos y cálculo de los porcentajes será de mayo a septiembre.

### Diversificación de cultivos

**Debe cumplirse:** cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas, cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo. O, cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos en dicha tierra de cultivo, sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la misma.

**Excepciones:** cuando más del 75% de las tierras de cultivo se utilicen para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o para cultivar leguminosas, o se deje de barbecho, o se dedique a una combinación de estos usos. También, cuando más del 75% la superficie agrícola admisible se utilice como pasto permanente, o para producir hierba u otros forrajes herbáceos, o de cultivos bajo agua durante una parte significativa del año o del ciclo de cultivo, o se dedique a una combinación de estos usos.

### Mantenimiento de pastos permanentes

La proporción anual de pastos permanentes no disminuirá más del 5%. No obstante, cuando la superficie dedicada a pastos permanentes un año dado, en términos absolutos, no descienda en más

de un 0'5%, se considerará cumplida la obligación de mantener la proporción de pastos permanentes.

Si en ámbito nacional, representa una disminución de más de un 5 % respecto de la proporción de referencia, los agricultores responsables de dichas conversiones tendrán la obligación de restaurar esas superficies mediante su reconversión en pastos permanentes. Las autoridades competentes comunicarán la obligación individual de reconversión y las normas.

### Superficies de Interés Ecológico (SIE)

Para dar cumplimiento a la práctica de contar con superficies de interés ecológico en su explotación, el agricultor garantizará que, cuando la tierra de cultivo de su explotación cubra más de 15 hectáreas, al menos el 5% de dicha tierra de cultivo sea superficie de interés ecológico.

Se consideran superficies de interés ecológico: las tierras en barbecho, las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno, las superficies forestadas, superficies dedicadas a agrosilvicultura, superficies con Miscanthus (pasto plateado o verde), superficies con Silphium perfoliatum (planta de copa), tierras en barbecho para plantas melíferas (especies ricas en polen y néctar). Los agricultores podrán declarar la misma superficie una única vez en un año de solicitud.

### Tierras en barbecho

Para que las tierras en barbecho sean consideradas superficies de interés ecológico, no deberán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de seis meses consecutivos, a contabilizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio del año de solicitud. Están permitidas las intervenciones dirigidas a establecer una cubierta vegetal verde con fines relacionados con la biodiversidad, incluida la siembra de mezclas de semillas de flores silvestres. Queda prohibido el empleo de cualquier producto fitosanitario durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio. Las superficies de barbecho que pretendan computarse como SIE no deberán haber estado precedidas en la campaña anterior por ningún cultivo fijador de nitrógeno con independencia de que dicho cultivo hubiera computado o no como SIE en el año anterior.

Para que las tierras sean consideradas 'barbecho para plantas melíferas' (SIE) deberán ser sembradas de una mezcla de especies melíferas elegibles, que representen un mínimo de 4 familias diferentes, y que sean predominantes en dichas superficies.

En ningún caso, la mezcla de especies implantadas deberá cosecharse, ni constituir una producción que pueda dar lugar a ello. Se deberá respetar una dosis mínima de siembra razonable, de modo que permita alcanzar una cubierta herbácea adecuada para lograr el objetivo perseguido, que es favorecer la biodiversidad y potenciar el desarrollo de polinizadores. Queda permitida la presencia de otras especies de carácter herbáceo, distintas de las elegibles, cuando estas últimas sean predominantes.

Dado su carácter melífero, y como excepción a los requisitos generales exigibles a las SIE, se autoriza la colocación de colmenas en este tipo de barbechos.

### Cultivos fijadores de nitrógeno

Se considerarán SIE estas especies de leguminosas para consumo humano o animal:

- judía (*Phaseolus vulgaris* L., *Phaseolus lunatus* L., *Phaseolus coccineus* L.)
- garbanzo (*Cicer arietinum* L.)
- lenteja (*Lens sculenta* Moench, *Lens culinaris* Moench)
- guisante (*Pisum sativum* L.)
- habas (*Vicia faba* L.)
- altramuz (*Lupinus* spp.)
- algarroba (*Vicia monanthos* Desf.)
- titarros o almortas (*Lathyrus sativus* L.)
- veza o alverja (*Vicia sativa* L.)
- yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.)
- alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.)
- alberjón (*Vicia narbonensis* L.)
- alfalfa (*Medicago sativa* L.)
- esparceta (*Onobrychis sativa* Lam.)
- zulla (*Hedysarum coronarium* L.)
- trébol (*Trifolium* spp.)
- soja (*Glycine max* (L.) Merrill)
- cacahuete (*Arachis hypogaea* L.)
- crotalaria (*Crotalaria juncea* L.)





Se admitirán, asimismo, mezclas de estos cultivos con otros que no tengan capacidad de fijar nitrógeno, siempre que el cultivo fijador de nitrógeno sea predominante en la mezcla.

En todas las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario, incluido su uso en semillas.

Asimismo, para optimizar el beneficio medioambiental que aportan los cultivos fijadores de nitrógeno, éstos se mantendrán sobre el terreno, al menos, hasta el inicio de la floración.

Al objeto de evitar el riesgo de lixiviación del nitrógeno fijado por estos cultivos en otoño, así como de aprovechar la mejora del suelo que se obtiene con este tipo de cultivos, las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho.

**Superficies con *Miscanthus* y *Silphium perfoliatum***

En las superficies de *Miscanthus* y *Silphium perfoliatum*, que pretendan computar como superficies de interés ecológico no se podrá utilizar ni fertilizantes minerales ni productos fitosanitarios.

## Pago para Jóvenes

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan activado los correspondientes derechos de pago. La ayuda consistirá en un incremento del 50 % del valor medio de los derechos, propios o arrendados, que posea el agricultor. El máximo de derechos que se utilizarán para el cálculo de la ayuda es de 90. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria y siempre que dicha solicitud se presente durante los cinco años siguientes a la instalación.

**Persona física**

En el caso que el agricultor sea una persona física no debe tener más de 40 años de edad en el año de su primera solicitud de derechos de pago básico. También aquellos que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se hayan instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a 2022. Se considerará como primera instalación la fecha de alta en la Seguridad Social. Que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, o que acredite poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.

**Persona jurídica**

En el caso que el agricultor sea una persona jurídica, debe tener el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de esta y que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.



## Cesiones de Derechos

Los derechos de pago básico solo podrán ser cedidos dentro de la misma región del régimen de pago básico donde hayan sido asignados, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras. Las finalizaciones de arrendamientos de tierras con venta donación de los derechos de pago básico al arrendador serán consideradas como ventas de derechos con tierras. Los derechos de pago solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de las herencias. Los derechos de pago que poseen los agricultores que participen en el régimen para pequeños agricultores no serán transmisibles, por lo que para realizar una cesión de derechos deberán renunciar a dicho régimen, salvo en el caso de herencias.



**¿Tienes un cambio de titularidad?**  
 ASAJA Salamanca es la entidad que más cesiones de derechos realiza en nuestra provincia



### TALLERES ZUBIAGA - TALLERES TINI

CRTA. TABANERA,18 40250-MOZONCILLO SEGOVIA TEL. 921577327 FAX. 921577481 info@tallereszubiaga.es	C/PRADILLO, 7 40196 - LA LASTRILLA SEGOVIA TEL.921434269 FAX.921444245	C/MADRIGAL ALTAS TORRES, 47 05200-ARÉVALO ÁVILA TEL.920302419	POLIGONO IN. LOS C/GUATEMALA 61-63 37184 - LOS VILLARES SALAMANCA TEL. 923254172
---	--	---	--



MOZONCILLO LA LASTRILLA AREVALO SALAMANCA





Código	Tipo de cesión	% Peaje	Documentación
V1	Venta de derechos sin tierra.	20	
V2	Venta de derechos sin tierra, cesión de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 €.	0	
V3	Venta de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios.
V4 - a	Venta de derechos con tierra.	0	Contrato público o privado liquidado de impuestos entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de venta.
V4 - b	Cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito.	0	Acuerdo tripartito entre arrendatarios y propietario de tierras. Nuevo contrato de venta o de arrendamiento realizado entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de la transferencia por acuerdo tripartito (las parcelas que deja de arrendar el cedente de los derechos deben ser las mismas que arrienda el cesionario).
V4 - c	Cesión definitiva de derechos en las que el cedente tuviese una explotación ganadera con una concesión de pastos comunales en la campaña anterior y el cesionario tenga una nueva concesión de pastos por parte de la misma entidad gestora.	0	Relación de parcelas SIGPAC objeto de adjudicación por la entidad gestora. Documento de concesión de pastos comunales y relación de parcelas SIGPAC que han sido objeto de concesión en el pasto comunal.
V4 - d	Cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras.	0	Documento de finalización de arrendamiento o finalización anticipada de arrendamiento. Relación de parcelas SIGPAC objeto de la finalización del arrendamiento.
V4 - e	Heredero que cede definitivamente los derechos con arrendamiento o venta de tierras.	0	Contrato de arrendamiento o venta liquidado de impuestos formalizado entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Documentos de transmisión de derechos (anexo 27).
V4 - f	Cesión definitiva de derechos acompañada de una permuta de tierra.	0	Contrato de permuta de tierras liquidado de impuestos en tierras de la misma región.
V5	Venta de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente, o haya aumentado la del cesionario, a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán venderse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible.)	0	
V6	Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven.	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios (anexo 24).
AS	Arrendamiento de derechos sin tierra.	20	
AR	Arrendamiento de derechos con tierra.	0	Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos entre las fechas de finalización y de presentación de la modificación de las solicitudes únicas 2021 y 2022. Relación de parcelas SIGPAC objeto de arrendamiento. Declaración expresa del cesionario de incurrir en la solicitud única anual las parcelas hasta el fin del contrato.
AC	Arrendamiento de derechos sin tierra donde se haya reducido la superficie en alguna región del cedente a causa de una intervención pública. (Únicamente podrán arrendarse sin peaje aquellos derechos que exclusivamente tras la intervención pública no puedan ser justificados por reducción de la superficie admisible.)	0	
AJ	Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven.	0	En el caso de personas jurídicas relación de socios (anexo 24).
AA	Finalización anticipada de un contrato de arrendamiento.	0	Documento firmado por arrendador y arrendatario de finalización de un contrato de arrendamiento presentado como cesión en años anteriores.
HE	Herencias, legados y usufructos de derechos de pago básico.	0	Documento público de herencia o acuerdos acreditados entre los herederos sobre reparto de derechos.
HA	Transmisiones inter-vivos de derechos de pago básico: Jubilaciones de la actividad agraria en las que el cesionario de los derechos sea familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad permanente del cedente.	0	Documentos públicos herencia anticipada.
CD	Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación de su NIF (denominación jurídica).	0	Documentos públicos que acrediten el cambio de denominación. En el caso de explotaciones de titularidad compartida o cesiones entre cónyuges documentos que acrediten la cesión.
FU	Fusiones o agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, incluidas las fusiones por absorción con continuación de una de las sociedades iniciales.	0	Documentos públicos que acrediten la fusión.
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, incluidas aquellas debidas a escisiones parciales con continuación de la sociedad original.	0	Documentos públicos escisión.
RV	Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.	100	

# Carros Mezcladores Autopropulsados



- 3 modos de conducción.
- 2 versiones, Ecomix (Granjas) y Ecomode (Cumas).
- 8 velocidades de Sinfin y 3 velocidades de fresado



- Modelos de 1 y 2 sinfines, de 11 a 33m<sup>3</sup>.
- 4 a 6 cilindros, potencia de 170-260 CV.
- Canal de carga de 800mm de ancho.



Farming Agrícola S.A.  
 Paraje La Gata, Pol 502 - Parcela 67  
 34170 Villamartín de Campos, Palencia  
 Telf. 979 728 450  
 info@farming-agricola.com  
 www.farmingagricola.com





## Acceso a la Reserva Nacional

En el año 2022, podrán obtener derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional los agricultores que lo soliciten y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.

- jóvenes agricultores y agricultores que comiencen su actividad agrícola.

- agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

En los dos últimos casos, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, Hacienda y poseer la capacitación

Deberán presentar la solicitud de derechos, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2022. Las solicitudes de derechos a la reserva deberán ser firmadas por el titular de la explotación o su representante y deberán ir acompañadas de la documentación que se indica para cada situación. La notificación de la asignación de derechos a la reserva nacional correspondiente a 2022 se efectuará a más tardar el 28 de febrero de 2023. La notificación de la resolución de asignación de derechos de la reserva podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En lo que se refiere a los datos relativos a la Seguridad Social y de obligaciones tributarias, el interesado podrá autorizar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que recabe directamente los datos tributarios, para poder determinar que se cumplen los requisitos de acceso a la reserva nacional, sin necesidad de que aquel deba aportar documentos justificativos de los mismos. En caso de no presentar dicha autorización o manifestar expresamente su oposición el solicitante deberá aportar dicha documentación.

## Ayudas a Pequeños Agricultores

Los agricultores incluidos en el régimen simplificado de pequeños agricultores deberán confirmar su acuerdo de continuar con la pertenencia a dicho régimen. O bien, presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo, pero no podrán volver al sistema una vez renunciado. Sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores mediante una cesión por herencia de importe igual o inferior a 1.250 euros en concepto de ayudas directas. La pertenencia al régimen de pequeños agricultores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo.

Durante su participación en este sistema, los pequeños agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015. Si un agricultor incluido en el régimen simplificado para los pequeños agricultores no participa en el mismo durante dos años consecutivos, sus derechos de pago pasarán a la reserva nacional.

Los pequeños agricultores están exentos de aplicar las prácticas agrícolas del pago verde, no se les controlará la condicionalidad, no les afectará la convergencia y cobrarán durante todos los años la cantidad fijada en 2015.

Tienen que cubrir todos sus derechos con hectáreas admisibles de cualquier región.

## Asociadas a Superficies

La superficie mínima para ser receptor de estas ayudas será de 1 hectárea de secano y 0,5 hectáreas de regadío. Sólo podrán percibir estas subvenciones los agricultores activos.

### A cultivos proteicos

El objeto de esta ayuda es contribuir a la autonomía alimentaria del sector ganadero basada en los cultivos de alto contenido proteico con destino a su utilización en alimentación animal. Se considerarán cultivos proteicos: **proteaginosos** (guisante, habas, altramuces), **leguminosas** (veza o alverja, yeros, algarrobas, titarros o almortas, alholva, alberjón, alfalfa -solo en superficies de secano-, esparceta, zulla), **oleaginosas** (girasol, colza, soja, camelina, cártamo).

Se debe emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización. Sólo se podrá cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellas municipios con índice de rendimiento comarcal de cereales en secano mayor de 2.000 kg/ha; en Salamanca se da en las comarcas de **La Fuentes de San Esteban, Ledesma, Salamanca, Peñaranda de Bracamonte y Alba de Tormes**.

Se deben efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico:

- Proteaginosas y leguminosas para grano, incluida la soja: hasta el estado de madurez lechosa del grano.
- Proteaginosas y leguminosas para aprovechamiento forrajero anual: hasta el inicio de la floración.
- Leguminosas forrajeras plurianuales: durante todo el año, excepto en el año de siembra y de levantamiento del cultivo, que se llevarán a cabo conforme a las prácticas tradicionales en la zona.
- Oleaginosas, excepto soja: hasta el cuajado del grano.

El importe definitivo de proteaginosas y leguminosas es de 53'69 €/ha; oleaginosas: 39'269 €/ha.

### A frutos de cáscara y algarrobas

El objeto de esta ayuda es frenar el abandono que afecta a las plantaciones de las especies de almendro, avellano y algarrobo. El importe unitario definitivo de la ayuda queda fijado en 27'52 €/ha. Las superficies y plantaciones deberán cumplir:

- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo. Para plantaciones mixtas de las especies admisibles para esta ayuda, se entenderá que se cumple con este requisito, si dichas densidades se cumplen al menos para una de las especies, en la totalidad de la parcela, o bien, si cumplen para la superficie equivalente en cultivo puro de cada especie, en cuyo caso a efectos de la ayuda, será la superficie que se compute.
- Tener una superficie mínima por parcela, por la que se solicita la ayuda, de 0'10 hectáreas, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0'50 ha.
- Ser cultivada en secano y también en regadío exclusivamente para la especie avellano.





## AYUDAS ASOCIADAS A SUPERFICIES

### A remolacha azucarera

El objeto de esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de remolacha azucarera en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero. Los remolacheros deberán:

- Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro de variedades comerciales o que tengan concedida una autorización de comercialización a fecha de 30 de marzo de 2022.
- Emplear una dosis mínima de 1 unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y de siembra otoñal en regadío y de 0'9 unidades por hectárea en las zonas de siembra otoñal en secano.
- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar.

El importe definitivo para la siembra primaveral es de 695'47 €/ha y, para la siembra otoñal, 264'078 €/ha.

### A legumbres de calidad

El objeto de esta ayuda es el fomento y la defensa de la producción tradicional de legumbres (garbanzo, lenteja y judía) para consumo humano, que permita mantener una producción autóctona de calidad. Los agricultores deberán estar inscritos, o en proceso de inscripción, en alguna denominación de calidad de las relacionadas, como la IGP Lenteja de La Armuña, a fecha de la finalización del plazo de modificación de la solicitud. También, deberán cultivar leguminosas de grano en la totalidad de la superficie por la que se solicita la ayuda. Se permitirán sistemas de producción asociados si el pliego de condiciones de la denominación de calidad diferenciada así lo exige en sus métodos de producción. El importe definitivo de la ayuda queda fijado en 70'446 €/ha.



**TECNOLOGÍA. CONTROL. EN CUALQUIER LUGAR. EN CUALQUIER MOMENTO**

La mejor tecnología de telecontrol, unida a la máquina más robusta y fiable del mercado, hacen de Valley® la mejor opción de riego.

[www.valley-es.com](http://www.valley-es.com)

**VALLEY** VALMONT, S.A.U.  
www.valley-es.com  
info@valmont.es  
Atención al cliente 916 794 300

**Riegos del Tormes**

RIEGOS DEL TORMES  
Salamanca  
www.riegosdeltormes.com  
923 190 260



Déjate sorprender por el **Tour MF eXperience**. Un evento único en Europa que, ahora, llega a nuestra tierra. **Del 22 al 26 de marzo, en el Polígono Industrial de Villabrázaro (Zamora)**, tendrás una ocasión única para descubrir toda la gama MF sobre el terreno y hablar con nuestros eXpertos MF. ¡Te esperamos!

Para asistir al evento, **exclusivamente con invitación**, contacta con nuestro equipo comercial

**Bernardo** ☎ 690 869 997  
**Juanjo** ☎ 618 791 371  
**Pedro** ☎ 646 430 990



**SEDE CENTRAL**  
BENAVENTE (ZAMORA)

📍 Ctra. Orense (N-525), km 0,300  
49600 Benavente (Zamora)

☎ Tel.: 980 630 876

Síguenos en    

**ZAMORA**

📍 Avda Galicia, km 274,1  
49024 Zamora

☎ 980 512 670

**SAHAGÚN (LEÓN)**

📍 Ctra. Villalebrin (LE-6707), km 0,300  
24320 Sahagún (León)

☎ 987 780 166

**STA. MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)**

📍 Ctra. Circunvalación, Sector 4  
24240 Sta. María del Páramo (León)

☎ 987 360 048

**VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)**

📍 Avda Fuentesauco, 11  
37184 Villares de la Reina (Salamanca)

☎ 923 345 710



## Asociadas a Ganadería

Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales. Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas, deberá estar identificado y registrado a 1 de enero de 2022, excepto los terneros de cebo, cuya fecha será a 1 de octubre de 2021. Las explotaciones deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Se debe cumplir con los requisitos de agricultor activo. Y los ganaderos deben mantener la titularidad de la explotación hasta el final del plazo de las modificaciones, salvo cambio en que el nuevo titular perciba ayudas por todos los animales presentes en la explotación objeto del cambio de titularidad, con independencia de a quién pertenezcan los animales en las fechas de control.

### A vacas nodrizas

El fin es garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad. Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA). Deben haber parido en los 20 meses previos al 30 de abril del año de solicitud, que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar entre dicho período. En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, cuya solicitud 2022 sea la primera presentada, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los elegibles presentes en la explotación a fecha 30 de abril.

### A vacuno de leche

No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014 y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores. Serán animales elegibles las hembras de aptitud láctea pertenecientes a alguna de estas razas: angler rotvieh (angeln) (rød dansk mælkerace (RMD), german red, lithuanian red), ayrshire, armoricaine, bretonne pie noire, frisona, groninger blaarkop, guernsey, jersey, malkeborhorn, reggiana y valdostana Nera. Y, también, las de raza parda ubicadas en explotaciones con clasificación zootécnica de reproducción para la producción de leche, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril de 2022. Éstas deben estar inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA).

### A vacuno de cebo

Serán animales elegibles, los bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud en la explotación del solicitante, durante un mínimo de tres meses, y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA. No podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que

activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores. Si abandonan la explotación con destino a la de un tratante, para poder seguir siendo elegible, no debe permanecer en la explotación del tratante más de 15 días. Por otra parte, el mínimo de animales elegibles es de tres. Y la explotación debe estar inscrita en el REGA para la producción y reproducción de pasto y que la clasificación zootécnica sea la producción de carne, leche, mixta o cebadero. Cuando se ceben los terneros de otras explotaciones es imprescindible que el REGA se clasifique la explotación como cebo o cebadero.

### A ovino

Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina que consten correctamente identificadas individualmente a 1 de enero de 2022.

En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, los animales con derecho al cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación tras la entrada inmediatamente anterior a la fecha final de plazo de modificación de la solicitud única. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30. Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA con el tipo de explotación 'producción y reproducción' o tipo 'pasto'.

En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción de carne» o «reproducción para producción mixta». Será necesario contar con un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0'6 corderos por hembra elegible y año (para carne) y 80 litros por reproductoras (para mixtas o leche) en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

### A caprino

Para percibir la ayuda asociada para explotaciones de caprino, los requisitos son iguales a los del ovino, a excepción de que se deba poseer un censo superior a 10 hembras elegibles. Y se debe tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0'6 cabritos por hembra y año. En el caso de explotaciones inscritas como reproducción para la producción de leche, podrán cumplir este requisito con una producción mínima de 200 litros por reproductora y año.





**GANADERÍA CASASECA**

www.ganaderiacasaseca.com  
(+34)923 616 607

GANADERÍA CASASECA, APORTANDO VALOR

Producción animal

Logística





Integración Ganadera



## Ayudas Agroambientales

Aquellos contratos de agroambientales, que hayan finalizado en 2021, se pueden acoger en 2022 a una prórroga por un año más.

### Agroecosistemas extensivos de secano en humedales

Los productores, que tengan en vigor, para la campaña agrícola 2021/2022, un contrato de incorporación a la operación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, deberán formalizar su solicitud de pago anual de la ayuda en la solicitud única 2022. No podrán acogerse a esta ayuda aquellos agricultores cuya explotación disponga de superficies de regadío en el ámbito geográfico de las zonas elegibles que supongan más del 20 % del total de la superficie de la explotación. Los beneficiarios deberá acoger a la ayuda anual, al menos, el 90 % de la superficie básica del contrato y no superar el 110 % o en dos hectáreas.

El importe unitario de la ayuda es de 75 euros por hectárea, para las primeras 90 hectáreas; 45 €/ha, entre las hectáreas 91 hasta las 180; y 22'5 €/ha, para las siguientes. Si se utiliza la misma superficie de alfalfa para cumplir el 15 % de alfalfa exigido en esta ayuda y el 5 % exigido para el pago verde, se restará de la ayuda agroambiental la ayuda del pago verde.

En cuanto a los compromisos, se debe cumplimentar debidamente el cuaderno agroambiental de la explotación. Se comprobará que las dosis de siembras realizadas son de, al menos, 180 kg/ha en trigo y cebada; 150 kg/ha en centeno, avena y triticale. Se debe usar semillas que no contengan productos fitosanitarios peligrosos para las aves. Se deben establecer linderos de vegetación espontánea en un 5 % de la superficie del contrato, superficie que quedará definida al inicio del compromiso y se ubicará en parcelas cultivadas en, al menos, uno de los dos años anteriores. Los linderos deben contar con una anchura mínima de 5 metros y deben estar situados a una distancia de 500 metros de núcleos urbanos y de más de 250 metros de carreteras o líneas de tren. Permanecerán sin cultivar y sin realizar ningún tipo de acción sobre la misma durante todo el período del compromiso, salvo por razones fitosanitarias que sea aconsejable una labor de mantenimiento pero sin posibilidad de rotación.

Además, se deberá enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal, excepto en los casos de siembra directa. Y la recolección se retrasará hasta el 10 de julio, incluido. Al menos el 15 % de la superficie se destinará a alfalfa de secano. Los barbechos no son utilizaciones elegibles para esta ayuda. Y, por ende, se debe cumplir con los requisitos legales de gestión de buenas condiciones agrarias y medioambientales que sean de aplicación, así como los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios, etc. a los que hace referencia el Marco Nacional de Desarrollo Rural y el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

### Apicultura

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90 % de las colmenas que figuran en el contrato. Los solicitantes deben cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola con al menos los asentamientos sometidos a la ayuda agroambiental. También deberán:

- Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.
- No superar las 100 colmenas por asentamiento.
- Los asentamientos de 50 colmenas o más deberán estar ubicados a más de 1.000 metros de otros. Los de menos de 50 colmenas deberán estar ubicados a más de 750 metros de otros asentamientos.



- No se podrán ubicar los asentamientos de forma permanente (durante el periodo de retención) en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable.

- Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis complementando la lucha química con el empleo de métodos de lucha naturales como fondos, cera de zángano, aceites minerales, selección genética, tamaño de celda etc.

- Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos en Castilla y León, en el intervalo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre.

- Realizar comunicación escrita en modelo oficial, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar. Anexos 15 y 16

- Cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación.

En una relación de dos hectáreas por colmena, el importe es de 10'5 €/ha. (Se aplicará la reducción correspondiente a las unidades mínimas de cultivo).

### Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo de ovino y/o caprino

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos ganaderos de ovino y caprino que aprovechen con su ganados pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común y las explotaciones donde están inscritas con sistema productivo en extensivo o mixto. Los beneficiarios deberá acoger a la ayuda anual, al menos, el 90 % de la superficie básica del contrato y no superar el 110 %. El importe unitario de la ayuda es de 25 €/has de superficie de pastos y rastrojeras para las primeras 60 hectáreas; 15 €/ha entre las 61 y hasta las 120 has; y 7'5 €/has para el resto. Hay que tener en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponde a una relación de 2 entre el número totas de animales reproductores (mahocs y hembras) de ovino y caprino y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras.

Se debe cumplimentar adecuadamente el cuaderno agroambiental. También, se debe realizar un aprovechamiento efectivo de pastoreo de las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común. Se debe cumplir que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina o caprina que pastorean y el conjunto de las superficies aprovechadas esté comprendido entre 1 y 2. Las parcelas agrícolas de aprovechamiento deben estar ubicadas a menos de 10 kilómetros de la explotación ganadera, salvo desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio donde está ubicada la explotación, o movimientos de ganado justificados según la norma vigente. Al igual que en el resto de ayudas agroambientales, se debe cumplir con los requisitos legales de gestión de buenas condiciones agrarias y medioambientales.

### Cultivos agroindustriales sostenibles

Para el cobro de esta ayuda será necesario producir remolacha azucarera de alguna de las variedades contempladas en el Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, emplear una dosis mínima de una unidad por hectárea en las zonas de producción de siembra primaveral y tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su transformación en azúcar. El importe unitario de la ayuda anual es de 390 €/ha para el compromiso de rotación a tres hojas; y de 425 /ha para el de cuatro hojas. Será necesario disponer de un contrato de suministro con industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su posterior transformación en azúcar.

Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80 % de la superficie básica del contrato y no superar el 120 %. La variación permitida cada año respecto al año anterior no podrá ser superior al 20 %. También, deberán asistir al menos a una jornada formativa relacionadas con los compromisos agroambientales y climáticos».

Se deberá cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental y de explotación. Aplicación de la rotación a 3-4 hojas. Realizar análisis de suelo en cada una de las parcelas agrícolas de la explotación, siendo suficiente dos análisis de suelo por titular y





año. Hay que incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO atmosférico, a más tardar 30 días desde que se produce el momento del arranque o recolección.

Además, habrá que incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas (grano y forrajeras) y girasol, colza en una superficie equivalente a la superficie base del contrato. Este compromiso se podrá realizar en 1 año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años, de tal forma que al final del contrato se haya sembrado superficie equivalente al contrato. Y, como en el resto de agroambientales, hay que cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que les sean de aplicación, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios, a los que se hace referencia en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León. Asimismo, podrán acogerse a los siguientes compromisos de carácter voluntario: Compromiso voluntario I: Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg por hectárea para su posterior enterrado en verde a partir del 15 de enero, previo a la siembra del cultivo de remolacha azucarera.

### Cultivos permanentes en paisajes singulares

Las superficies acogidas tendrán presencia de cultivos permanentes de secano de las especies de almendro, vid, olivo, castaño y/o higuera, con una densidad de al menos 100 pies por hectárea, en las cuales se realicen prácticas agrarias tradicionales sobre dichos cultivos (como es el caso de formaciones en vaso en el viñedo). La superficie de contrato será de al menos 1 hectárea. Las superficies deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Parcelas en terrazas o abancalamientos
- Parcelas con presencia de elementos singulares (setos vivos o muros de piedra) en al menos 100 metros lineales por hectárea
- Parcelas con pendiente igual o superior al 10%
- Parcelas ubicadas en municipios incluidos en los Parques Naturales de Castilla y León

Los agricultores deberán mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante el periodo de vigencia del contrato plurianual, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida. La parcela agrícola por la que se solicite la ayuda permanecerá fija y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrá una dimensión de al menos 0'10 hectáreas. En previsión de actualizaciones o modificaciones de las bases de datos del sistema de identificación de parcelas agrícolas, se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un más menos 3 % respecto a la superficie recogida en el contrato. Se debe mantener actualizado el cuaderno agroambiental, realizar un inventario al inicio del contrato, no realizar labores a favor de la pendiente, no pastorear, no emplear productos químicos en el control de las malas hierba etc.

Los importes alcanzan los 100 euros por hectárea de superficie de cultivos permanentes: almendro, vid, olivo, castaño, higuera. Se abonará a los beneficiarios antes del 1 de julio del año siguiente al de solicitud de la ayuda

### Superficies forrajeras pastables y pastoreo trashumante

Los beneficiarios deberán disponer de animales de especie bovina, ovina, caprino o equina y deben estar debidamente inscritos en los registros oficiales. Además deben disponer de superficie forrajera en Castilla y León. Se debe: cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación; realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina. A estos efectos se comprobará que las superficies forrajeras han sido efectivamente aprovechadas, pudiéndose realizar antes del pastoreo, en el caso de recintos con uso SIGPAC «PS», un aprovechamiento mediante siega. Además de hacer extensivas las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima (1 UGM por hectárea o 2 UGM) por hectárea, en función de la pluviometría de la zona) y mínima (0'2 UGM por hectárea), en el conjunto de su explotación. Y, también, conservar en adecuado estado correcto, evitando

situaciones de abandono los elementos de gestión ganadera que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental: muros de piedra sin derrumbes, elementos de desagüe limpios, conservar chozos y construcciones tradicionales.

Las parcelas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera. Estas superficies forrajeras deberán ser aprovechadas al menos durante tres meses y por al menos un número de animales reproductores igual a la mitad del número de hectáreas que figuran en el contrato agroambiental. Esto se comprobará con los documentos de desplazamiento correspondientes. Hay que cumplir con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El importe unitario de la ayuda anual es de 35 euros por hectárea. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20 %, resultando 42 euros por hectárea. Si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50 %, resultando 52,50 euros por hectárea. El importe anual de la ayuda cobrará íntegro para las primeras 60 has; para las siguientes 60, las ayudas se reducirán a un 60 %; y las que sobrepasen las de 120 has se reducirán a un 30 % de las cantidades iniciales.

### Producción integrada

La superficie ocupada por cultivos de cereales de invierno, hortícolas, viñedo y/o frutales de pepita acogida, estará incluida en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada. La superficie de contrato será al menos 2 hectáreas. Además de los compromisos generales y específicos de las ayudas agroambientales, los beneficiarios deben:

- Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación siguiendo los requisitos mínimos de autocontrol a realizar por el personal técnico competente en producción integrada.
- Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.
- Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del producto.

En el caso de cereales de invierno: no se puede cultivar la misma especie dos años consecutivos en la misma parcela; se debe destinar al menos el 20 % de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho. La fertilización nitrogenada se distribuirá en tres aplicaciones en función de las necesidades del cultivo, salvo que se empleen abonos nitrogenados de liberación lenta.

En el caso de hortícolas: no repetir la misma especie al menos hasta el tercer año. En, al menos, uno de los cinco años de duración del compromiso se cultivarán con leguminosas, proteaginosas, oleaginosas, cereales o barbecho.

En el caso de viñedo y frutales de pepita: se debe realizar análisis de suelo cada cuatro años. También hay que establecer un plan de abonado, incorporar los restos de poda triturados o picados, realizar abonado orgánico de 20 t/ha en regadío o viñedo, de 10 t/ha en secano y cumplir con la condicionalidad, así como con los requisitos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios.

Importes unitarios: 60 euros/ha para cultivos herbáceos de secano, 105 euros/ha para cultivos herbáceos de regadío, 220 euros/ha para cultivos hortícolas al aire libre, 80 euros/ha para frutales de pepita en secano, 160 euros/ha para frutales de pepita en regadío, 160 euros/ha para viñedo para vinificación. Se abonará a los beneficiarios antes del 1 de julio del año siguiente al de solicitud de la ayuda.





**Razas autóctonas puras en peligro de extinción**

Las razas en peligro de extinción son:

-Especie bovina: albera, alistana-sanabresa, asturiana de la montaña, avileña-negra ibérica (variedad bociblanca), berrenda en colorado, berrenda en negro, betizu, blanca cacereña, bruna de los pirineos, cachena, caldelá, canaria, cárdena andaluza, frieiresa, limiá, mallorquina, marismeña, menorquina, monchina, morucha (variedad negra) murciana-levantina, negra andaluza, pajuna, palmera, pasiega, sayaguesa, serrana negra, serrana de teruel, terreña, tudanca y vianesa.

-Especie ovina: alcarreña, ansotana, aranesa, canaria, canaria de pelo, carranzana (variedad negra), cartera, castellana (variedad negra), chamarita, churra lebrijana, churra tensina, colmenareña, gallega, guirra, ibicenca, lojeña, maellana, mallorquina, manchega (variedad negra), menorquina, merina (variedad negra), merina de grazalema, montesina, ojalada, palmera, ripollesa, roja mallorquina, roya bilbilitana, rubia del molar, sasi ardi, talaverana, xalda y xisqueta.

-Especie caprina: agrupación de las mesetas, azpi gorri, blanca andaluza o serrana, blanca celtibérica, bermeya, del guadarrama, florida, gallega, ibicenca, jurdana, mallorquina, moncayo, negra serrana, payoya, pirenaica, retinta y verata.

-Especie porcina: celta, chato murciano, euskaltxerria, gochu asturcelta, ibérico (variedades torbiscal, lampiño y manchado de jabugo), negra canaria y negra mallorquina.

-Especie equina caballar: asturcón, burguete, caballo de monte de país vasco, caballo de pura raza gallega, hispano-árabe, hispano-bretón, jaca navarra, losina, mallorquina, marismeña, menorquina, monchina y pottoka.

-Especie equina asnal: andaluza, asno de las encartaciones, balear, catalana, majorera y zamorano-leonés.

-Especies aviares: andaluza azul, valenciana de chulilla, euskal oiloa, gallina empordanesa, galiña de mos, gallina del prat, mallorquina, menorquina, murciana, pita pinta, penedesenca, utrerana, oca empurdanesa y euskal antzara.

Dichos animales estarán debidamente inscritos en el Libro de Registro Genealógico de la Raza. Los animales reproductores –machos y hembras- de las especies estarán debidamente inscritos en los registros ganaderos oficiales.

La disminución en el número de animales reproductores por el que se haya solicitado el pago anual de la ayuda, producida por causas naturales o de fuerza mayor, deberá ser comunicada por escrito, preferentemente, a la unidad administrativa en la que se presentó la solicitud única, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho, con indicación de las causas y su justificación. Los animales reproductores objeto de baja podrán ser sustituidos por otros de similares características (raza, edad e inscripción en el Libro Genealógico de la Raza), circunstancia que deberá indicarse en la notificación de baja.

En el caso de que sea necesario trasladar los animales reproductores a un término municipal distinto al indicado en el formulario RP de la solicitud única, el productor estará obligado a notificar dicho traslado, preferentemente, a la unidad administrativa en la que presentó la solicitud única, previamente a la realización del mismo, mediante una notificación, en la que se expresen las causas que van a dar lugar al traslado, así como las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que se van a trasladar con su identificación, el nuevo término municipal, las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales y el código de explotación de la unidad de producción de destino, a efectos de poder efectuar las preceptivas inspecciones.

Los importes alcanzan los 130 euros/UGM de animales reproductores.



## Agricultura Ecológica

Los beneficiarios de estas ayudas deben dejar una superficie mínima de agricultura ecológica, en el caso de cultivos herbáceos de secano, de 5 hectáreas; de herbáceos de regadío, 2 ha; de hortícolas al aire libre, 0'25 ha; de hortícolas bajo plástico 0'25 ha; de olivar, 1 ha; de viñedo, 1 ha; de frutales de secano, 1 ha; de frutales de pepita en regadío, 0'5 ha; de frutales de hueso en regadío, 0'5 ha; y de superficie forrajera, 5 ha.

Se someterán a control a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud. Se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un 3 %, aproximadamente, respecto a la superficie recogida en el contrato.

Las parcelas agrícolas permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato. No se puede cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.

Se debe acreditar la certificación de la producción ecológica, una vez superado el período de conversión. Y los beneficiarios deben cumplir con la condicionalidad, así como con los compromisos mínimos de fertilización, fitosanitarios y otros requisitos obligatorios.

El importe unitario de la ayuda anual dependerá del cultivo y de si la explotación del beneficiario se encuentra en período de conversión o no.

La explotación de un titular estará en período de conversión cuando todas las parcelas por las que solicita incorporarse a la ayuda de agricultura ecológica hayan estado inscritas por primera vez en la autoridad de control y/o organismos de control debidamente autorizados con posterioridad al 1 de enero del año anterior al primer año de solicitud del pago anual de la ayuda. En caso contrario, se considerará que la explotación está en período de mantenimiento.

## Sondeos Balboa

Especialistas en detección de agua, ejecución de sondeos, últimas tecnologías

Estamos en Gran Vía 72, P-3, 1ºB, Salamanca. Tfno. 620 942 146

www.sondeosbalboa.com





## Limitaciones Naturales o específicas

Se podrá conceder una ayuda anual por hectárea de superficie agrícola para compensar las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, a los titulares cuyas explotaciones radiquen total o parcialmente en los términos municipales siguientes:

-la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE, del Consejo, y calificados como de montaña, que en la provincia charra corresponden a la comarca de Salamanca.

-los incluidos como zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas y con limitaciones específicas, con arreglo al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta ayuda es para agricultores activos que además cumplan la condición de 'no ser pluriactivos'. Sólo podrán acceder a esta ayuda aquellos titulares que coticen a la Seguridad Social Agraria y tengan más rendimientos de la agricultura que de otras actividades en el IRPF de 2021. No serán elegibles aquellos beneficiarios cuya explotación no alcance 5 hectáreas en zona de montaña. El número de UGM correspondiente a los animales de la explotación que aprovechen la superficie forrajera será de: 1 UGM para toros, vacas y otros animales de la especie bovina, de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses; 0'6 UGM, para animales de la especie bovina de 6 meses a dos años; 0'4 UGM, para animales de la especie bovina de menos de 6 meses; 0'15 UGM, para ovinos y caprinos; 0'5, para cerdas de cría de más de 50 kg; 0'3, para otros cerdos.

Se aplicará una modulación degresiva por tramos: hasta 10 ha, se aplica un factor de 1; más de 10 ha y hasta 30 ha, un factor de 0,60; más de 30 ha y hasta 60 ha, 0'30; y más de 60 ha, se aplica un factor de 0.

La superficie indemnizable será el resultado de sumar la superficie agrícola y aplicar la degresividad antes descrita, teniendo en cuenta en el caso de superficies de regadío, la superficie máxima que se considerará será de 10 ha; la superficie forrajera de rastrojeras de ordenación común será corregida por un coeficiente reductor de 0,15. Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de aprovechamiento por el ganado de la explotación.

**IMPORTANTE: Todos aquellos que soliciten las ayudas con limitaciones y tengan rendimiento de trabajo de 2021 (IRPF) deben presentar a su gestor PAC (a su técnico de ASAJA Salamanca) el documento de consulta de datos fiscales o los rendimientos de trabajo en el momento en que Hacienda lo habilite o la empresa se lo proporcione.**



**Gestionamos tu coto**  
**¡Preocúpate sólo de tu afición!**

Normativa, trámites administrativos, asesoramiento técnico y mucho más  
**Tarifa plana | Gestión integral**

www.cinegetic.com | 618 822 592 / 671 479 352 | info@cinegetic.com

CINEGETIC

## Éxito en la Monitorización

ASAJA Salamanca se congratula de que ningún expediente realizado ha sido penalizado. Y es que, según la opinión de los trabajadores de la organización, ha sido "un acierto" la puesta en disposición de las imágenes Sentinel, por las que se guía el programa de la PAC, el Sigpac. Esta herramienta facilita el trabajo y hace que haya menos errores con la comprobación vía satélite del estado de las parcelas y sus límites.

## Condiciones Artificiales

En función de incumplimiento, se determinarán los importes que no puede percibir el solicitante. No se concederán las ayudas cuando se demuestre que se han creado condiciones artificiales, tales como: falsedad o fraude en las pruebas aportadas, declaración de una superficie o actividad sin relación a la producción de la explotación, reiteración en dos campañas consecutivas de una sobredeclaración significativa de superficie en el expediente, declaración intencionada de superficies en las que no hay actividad agraria, baja en la Seguridad Social de algún recién incorporado que haya pedido la ayuda a jóvenes y acabe de cobrarla o sea estimada su solicitud, cambio de titularidad de una explotación a un joven o agricultores que se inician y, una vez asignada la reserva nacional o activados los derechos de pago básico cedidos sin peaje transfieran los derechos y la explotación al titular de la misma.

## Uso, en remolacha, de neocotinoides

Se podrán usar del 15 de febrero hasta el 14 de junio del año 2022, pero no pueden ir seguidos de alfalfa, colza y girasol, en la rotación deberán ir sembradas de patata, remolacha, cereales o maíz. Se debe dejar un metro sin sembrar alrededor de remolacha. No es necesario dejar la banda de barbecho en el lindero a caminos o cunetas. Y se debe presentar, antes de la siembra, el listado de las parcelas que usarán la semilla tratada.



**ID Forestal**  
 Ingeniería y Desarrollo Forestal

**planificación forestal  
 gestión cinegética  
 memorias de reforestación  
 ayudas a montes privados  
 desbroces  
 y mucho más**

idforestal.es  
 idforestal@idforestal.es

619 81 28 39



**RR Rafael Riba García**  
 - Abogado - Mediador - Coach -

**Asistencia jurídica integral.**  
 Contratos, herencias,  
 reclamaciones administrativas,  
 contratos bancarios.

**Crecimiento profesional y personal.**

C/ Padre Astete, nº 16, bajo H  
 37004 - Salamanca  
 ribasalam@hotmail.com  
 664728727



**PAN DE ANGEL, S.L.**

C/ Escuelas, 1  
 Tfno./Fax 923 51 80 79  
 Móvil 666 53 66 46  
 37216 CIPEREZ (Salamanca)  
 www.pandangel.com - info@pandangel.com

**FABIÁN MARTÍN**  
 Gerente





**PIONEER.**

MADE TO GROW™

PIONEER.

**95**  
YEARS

**La genética más  
avanzada y el  
servicio técnico  
más profesional**



**Elige ahora tu semilla con tratamiento**



**ESTÁNDAR**



**INSECTICIDA**

Descárgate



**Granular Link**



Visítenos en: [corteva.es](http://corteva.es) | [@cortevaES](https://twitter.com/cortevaES)

® TM, SM Son marcas comerciales o de servicio de Corteva Agriscience y de sus compañías filiales. ©2022 Corteva.